

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código : FT-DIR.028
		Serie:100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (332) de 2021 “Por el cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2021”	Página 1 de 7

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las señaladas en las Leyes 4 de 1992 y 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Decreto 980 de 2021, y en el orden territorial municipal, el Decreto 0221 de 2001 expedido por la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo 007 de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980, *“Por el cual se crea la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se modifica el Acuerdo No. 040 del 6 de septiembre de 1972”* en su artículo 5, literal f establecen que *“las funciones de la Junta Directiva de la Dirección de Tránsito serán: (...) f. Previa evaluación de las necesidades, crear los cargos y fijar las remuneraciones salariales a todo el personal de la Dirección (...)”*.
2. Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, se encuentra organizada como un establecimiento público del orden territorial municipal, razón por la cual hace parte de la administración pública de la Rama Ejecutiva del Poder Público, dentro del denominado Sector Descentralizado por servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, arts. 39 y 68.
3. Que por tener la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA la naturaleza jurídica de establecimiento público, de acuerdo con el art. 70 de la Ley 489 de 1998 y como lo explicita el concepto del DAFP 181011 de 2014, los establecimientos públicos del orden territorial: *“(...)son organismos descentralizados, que pueden ser del orden nacional o territorial, encargados principalmente de atender funciones administrativas y prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, los cuales (i) tienen personería jurídica, (ii) autonomía administrativa y financiera y (iii) patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y las disposiciones legales pertinentes.”*
4. Que de acuerdo con el art. 78 de la citada Ley 789 de 1998, *“A más de las que le señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra unidad.”*
5. Que en materia de fijación de salario de los empleados públicos de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, debe entenderse que como establecimiento público del orden territorial está sujeta a precisos principios y reglas, de las cuales se encuentran:
 - a. El derecho de sus servidores a una “remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo”, como principio consagrado en el art. 53 Superior, como concreción de protección a todas las formas de trabajo enunciada en el art. 25 de la Carta.

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código : FT-DIR.028
		Serie:100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (332) de 2021 “Por el cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2021”	Página 2 de 7

- b. El entendimiento de que la facultad de fijar asignaciones salariales y demás emolumentos legales, los establecimientos públicos del orden territorial, deben ajustarse a la estructura, funciones y escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos, por lo que, como lo señala el Departamento Administrativo de la Función Pública (concepto 181011 de 2014) los ingresos salariales deben permitir *“un mínimo vital acorde con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia; por lo tanto, es obligación de la administración, realizar el reajuste o aumento salarial anual dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional, en igualdad de condiciones para todos los empleados.”*

c. Que de acuerdo con los lineamientos consignados en la Ley 4 de 1992, art. 12, con referencia a los salarios de los servidores públicos de las entidades territoriales: “El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional”. (Subrayado fuera del texto).

6. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 980 de 2021, fijó el incremento del salario para el sector territorial, que recoge el acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales, y que dio lugar a: *“Fijar los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”*

7. Que en el referido Decreto 980 de 2021, se hacen las siguientes precisiones:

a. En sus “considerados” se señala :

“Que el Gobierno nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2021 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2020 certificado por el DANE, más uno por ciento (1%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

*“Que el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) y, en consecuencia, **los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) para 2021**, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.”* (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

b. En la parte normativa, establece:

“ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO/ SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.825.106
ASESOR	11.850.174
PROFESIONAL	8.278.300
TÉCNICO	3.068.818
ASISTENCIAL	3.038.369

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código : FT-DIR.028
		Serie:100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (332) de 2021 “Por el cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2021”	Página 3 de 7

“ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

8. Que para el caso de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, en el acuerdo colectivo suscrito en el año 2020 como respuesta al pliego unificado presentado por las organizaciones sindicales que agrupan a sus empleados, se acordó la revisión del salario para el año 2021, una vez el Gobierno Nacional hubiese fijado los límites para el sector territorial.

9. Que para el efecto de establecer el aumento salarial para los empleados de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, ésta representada por su Directora General y los representantes de sus organizaciones sindicales ANDETT, ATCONVIAL – Subdirectiva Bucaramanga y SUNET- Subdirectiva Bucaramanga, efectuaron varias reuniones para llegar a los acuerdos respectivos, las que se desarrollaron en un ambiente proactivo y de recíproco respeto, como dan cuenta las actas que recogieron lo tratado en cada una de las reuniones, de fechas 26 de agosto del 2021 y 8 de septiembre del 2021.

10. Que para llegar a los acuerdos respectivos, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y las organizaciones sindicales ya citadas, tuvieron en cuenta:

- a. Las directrices constitucionales y legales y en especial las determinadas en el Decreto 980 del 22 de agosto del 2021 ya citadas en considerando precedente.
- b. La preceptiva del Decreto 160 de 2014, aplicable en este caso, en cuanto a:
 - i. Las reglas relativas a: i). el respeto a las competencias exclusivas que la Constitución y la ley atribuyen a las entidades y autoridades públicas, ii). El respeto al principio de previsión y provisión presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto de mediano plazo, la política macroeconómica y la sostenibilidad de la entidad y su estabilidad fiscal.
 - ii. El parágrafo 2º. del art. 5º. del Decreto en cita, en cuanto a que los acuerdos en materia de salarios se supeditan a las posibilidades fiscales y presupuestales y se respetan los límites que dicte el gobierno nacional.
- c. Las directrices jurisprudenciales de la Corte Constitucional,
 - i. En relación específica con la regulación de los asuntos salariales respecto de las entidades territoriales, según la cual:

“concorre una “fórmula de armonización entre el principio de Estado unitario (Art. 1º C.P.) y el grado de autonomía que la Constitución reconoce a las entidades territoriales, la cual se proyecta en la definición de la escala salarial de los empleos que ejercen los servidores públicos adscritos a ellas. De acuerdo con esta fórmula, es al Congreso al que le corresponde proferir una ley marco que determine el régimen salarial y prestacional de los servidores del Estado, a partir de la cual el Gobierno Nacional determinará los aspectos particulares y concretos

Handwritten signature or mark.

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código : FT-DIR.028
			Serie:100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (332) de 2021 “Por el cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2021”		Página 4 de 7

de dicho régimen. Estos presupuestos normativos sirven de marco legal para que los órganos de representación popular de las entidades territoriales, ejerzan la competencia constitucional de definir las escalas salariales de los empleos correspondientes.”¹

ii. En materia de respeto al principio de igualdad, las enseñanzas en cuanto a que:

“Como ha indicado la jurisprudencia, el juicio de igualdad solo es posible cuando se acrediten argumentos relativos a la definición de “(i) “con claridad los grupos involucrados, (ii) el trato introducido por las normas demandadas que genera la vulneración del derecho a la igualdad y (iii) qué justifica dar un tratamiento distinto al contenido en las normas acusadas”, toda vez que “la realización de la igualdad no le impone al legislador la obligación de otorgar a todos los sujetos el mismo tratamiento jurídico, ya que no todos se encuentran bajo situaciones fácticas similares ni gozan de las mismas condiciones o prerrogativas personales e institucionales.”²

11. Que los acuerdos puntuales salariales logrados entre la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCCARAMANGA y las organizaciones sindicales ANDETT, ATCONVIAL – Subdirectiva Bucaramanga y SUNET- Subdirectiva Bucaramanga, que al efecto se concretan así:

CARGO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA 2021
Profesional Especializado	Profesional	222	2	\$ 4.130.529,00
Tesorero General	Profesional	201	1	\$ 4.130.529,00
Profesional Universitario	Profesional	219	1	\$ 3.205.591,00
Técnico Operativo	Técnico	314	6	\$ 3.068.818,00
Técnico Operativo	Técnico	314	5	\$ 3.068.818,00
Técnico Operativo	Técnico	314	3	\$ 3.068.818,00
Técnico Operativo	Técnico	314	2	\$ 3.026.243,00
Inspector	Técnico	312	4	\$ 3.068.818,00
Instructor	Técnico	313	1	\$ 2.319.293,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	14	\$ 3.038.369,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	12	\$ 3.026.243,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	10	\$ 2.846.711,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	9	\$ 2.521.481,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	8	\$ 2.513.743,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	5	\$ 2.379.324,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	3	\$ 2.264.576,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	2	\$ 2.099.866,00
Secretaria Ejecutiva	Asistencial	425	9	\$ 2.521.481,00
Secretaria Ejecutiva	Asistencial	425	6	\$ 2.470.678,00

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-402 de 2013, Exp. D-9388, Mag. Luis Ernesto Vargas Silva

² Corte Constitucional, Sentencia citada.



CARGO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION
Secretaria	Asistencial	440	6	\$ 2.470.678,00
Conductor	Asistencial	480	7	\$ 2.769.462,00
Comandante	Profesional	290	1	\$ 4.682.981,00
Subcomandante	Técnico	338	4	\$ 3.068.818,00
Técnico Operativo	Técnico	339	3	\$ 3.068.818,00
Técnico Operativo	Técnico	339	2	\$ 2.900.683,00
Agente de Tránsito	Técnico	340	1	\$ 2.731.584,00

12. Que para los efectos de cumplimiento del principio de legalidad del gasto a los que se refieren los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, se dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005 del 2021 expedido por la Subdirección Financiera, el cual cubre la totalidad del referido incremento salarial y su retroactivo.

13. Que a través del Certificado N° 031-2021 emitido por la Subdirectora Financiera, certifica:

“Que en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2021 que se ejecuta, el numeral que se relaciona a continuación, cuenta con un saldo suficiente para cubrir la nómina de la vigencia 2021 realizando el incremento salarial del 3.61% con retroactivo al 1ro de enero del 2021, el cual tendría un valor total de \$ 18.628.342.977 para toda la vigencia 2021.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PRESUPUESTADO
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 18.849.126.210

14. Que como consta en el Acta del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga No. 04 del 13 de septiembre del 2021 y se recoge de manera específica en el Acuerdo de Consejo Directivo 007-2021 se aprobó el incremento salarial de los cargos de la Entidad acogiéndose al porcentaje del Decreto 980 de 2021, el cual corresponde a 2.61% más un (1) punto porcentual con retroactividad al 1° de enero de 2021, decisión está que se hizo extensiva en igualdad de condiciones y con la misma retroactividad a los cargos del nivel directivo y asesor de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el incremento salarial para la presente vigencia con retroactividad al 1 de enero de 2021 de los empleados públicos de conformidad con el Decreto 980 de 2021 que para los empleados de la DTB se concretó el 2.61%, más un (1) punto porcentual, con retroactividad al 1° de enero de 2021 y con referencia a la asignación básica mensual vigente al 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta para cada caso particular que el límite máximo de la asignación básica mensual se establecerá ajustándose a los límites ya referidos en cuanto al nivel jerárquico, como fue aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, en el Acuerdo 007-2021, y que se concreta así:

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código : FT-DIR.028
			Serie:100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (332) de 2021 “Por el cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2021”		Página 6 de 7

CARGO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE FUNCIONARIOS	ASIGNACION BASICA 2021
Director General	Directivo	50	3	1	\$ 13.424.913,00
Secretario General	Directivo	54	2	1	\$ 8.275.493,00
Subdirector Técnico	Directivo	68	1	1	\$ 6.597.612,00
Subdirector Financiero	Directivo	68	1	1	\$ 6.597.612,00
Jefe de Oficina Asesora	Asesor	115	2	4	\$ 6.597.612,00
Asesor	Asesor	105	2	5	\$ 6.597.612,00
Asesor	Asesor	105	1	2	\$ 4.768.402,00
Profesional Especializado	Profesional	222	2	8	\$ 4.130.529,00
Tesorero General	Profesional	201	1	1	\$ 4.130.529,00
Profesional Universitario	Profesional	219	1	8	\$ 3.205.591,00
Técnico Operativo	Técnico	314	6	2	\$ 3.068.818,00
Técnico Operativo	Técnico	314	5	2	\$ 3.068.818,00
Técnico Operativo	Técnico	314	3	2	\$ 3.068.818,00
Técnico Operativo	Técnico	314	2	11	\$ 3.026.243,00
Inspector	Técnico	312	4	7	\$ 3.068.818,00
Instructor	Técnico	313	1	2	\$ 2.319.293,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	14	1	\$ 3.038.369,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	12	2	\$ 3.026.243,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	10	1	\$ 2.846.711,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	9	1	\$ 2.521.481,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	8	2	\$ 2.513.743,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	5	11	\$ 2.379.324,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	3	15	\$ 2.264.576,00
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	2	12	\$ 2.099.866,00
Secretaria Ejecutiva	Asistencial	425	9	1	\$ 2.521.481,00
Secretaria Ejecutiva	Asistencial	425	6	1	\$ 2.470.678,00
Secretaria	Asistencial	440	6	5	\$ 2.470.678,00
Conductor	Asistencial	480	7	1	\$ 2.769.462,00
Comandante	Profesional	290	1	1	\$ 4.682.981,00
Subcomandante	Técnico	338	4	1	\$ 3.068.818,00
Técnico Operativo	Técnico	339	3	1	\$ 3.068.818,00
Técnico Operativo	Técnico	339	2	6	\$ 2.900.683,00
Agente de Tránsito	Técnico	340	1	157	\$ 2.731.584,00

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código : FT-DIR.028
			Serie:100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (332) de 2021 “Por el cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2021”		Página 7 de 7

ARTÍCULO SEGUNDO: La retroactividad con referencia a los ya meses causados del año 2021, se cancelará en nómina especial y separada a más tardar el día 17 de septiembre del 2021 de la siguiente forma:

1. Con referencia a las asignaciones salariales: \$ 234.040.643
2. Con referencia a los derechos prestacionales: \$ 39.237.609
3. Con referencia al pago de la seguridad social: \$ 85.826.601

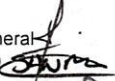
Parágrafo: De acuerdo con los fundamentos de derecho que preceden, en el caso de situaciones administrativas generadoras de vacancias temporales por licencias (para el caso licencia de maternidad) da lugar para el servidor que sea encargado de las funciones a la diferencia salarial, en los términos del art. 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los **16 SEP 2021**


ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
 Directora General

Revisó Aspectos Administrativos
 JORGE ANDRES CONTRERAS SANCHEZ – Secretaria General
 SANDRA JULIANA ZAPATA DELGADO – Asesora de TH (E) 

Revisó Aspectos Jurídicos:
 LADY STELLA HERRERA DALLOS, Jefe Oficina Asesora Jurídica
 JUAN SEBASTIAN VARGAS SANCHEZ, Abogado Contratista
 CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA, Abogado externo 

Revisó Aspectos Financieros:
 CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT, Subdirector Financiero 

Proyectó: JORGE EDUARDO LAMO – CPS Abogado Laboralista Oficina de TH

100

100 342 87



PROCESO GESTION FINANCIERA	Serie: 120
CERTIFICACION No. 031-2021	Página 1 de 1



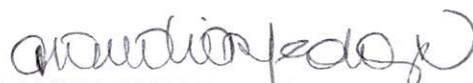
LA SUBDIRECTORA FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2021 que se ejecuta, el numeral que se relaciona a continuación, cuenta con un saldo suficiente para cubrir la nómina de la vigencia 2021 realizando el incremento salarial del 3.61% con retroactivo al 1ro de enero del 2021, el cual tendría un valor total de \$ 18.628.342.977 para toda la vigencia 2021.

RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	PRESUPUESTADO
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 18,849,126,210

Se expide en Bucaramanga a los 15 días del mes de septiembre de 2021


CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT
Subdirectora Financiera

Proyectó:

Daniel Enrique Cancino Garzón – Profesional Universitario Subdirección Financiera



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

